

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 064-2022

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las once horas con cincuenta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada mediante el correo electrónico [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv), de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, por la profesional: XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, en la que expreso requerir:

*...conocer los nombres de las personas naturales o jurídicas que a la fecha cuentan con una licencia para prestar servicios de televisión por suscripción y que a la fecha se encuentran efectivamente prestando servicios y además los lugares donde se encuentran operando; esto debido a que la información contenida en el Registro adscrito a SIGET corresponde a todos los licenciatarios, es decir, que se incluyen también aquellos que a la fecha no se encuentran operando. (SIC)*

### ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. La consulta fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Telecomunicaciones y el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

III. La Gerencia de Telecomunicaciones y el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada del rubro de telecomunicaciones, después de realizar el debido análisis y búsqueda de lo requerido, se aclara que:

- La Gerencia de Telecomunicaciones, en apoyo al requerimiento comparte un listado que reúne los nombres de los operadores del servicio de televisión por suscripción, que de acuerdo con los registros de la Gerencia se encuentran operando la licencia otorgada para mencionado fin, y para cada uno puede ser consultado ante el Registro y las áreas de cobertura de cada uno de ellos.
- El Registro tiene como finalidad dar certeza y eficacia jurídica al derecho inscrito, y garantizarlo frente a terceros, como establecen los artículos 9 letra c) y 19 letra a) del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET, respecto a los Licenciarios de Televisión por suscripción. Por ello, al solicitar certificación extractada de los licenciarios, únicamente se proporciona las licencias inscritas, y si se necesita saber que licenciarios se encuentran efectivamente prestando los servicios (activos), se deberá llenar el formulario de SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y/O CONSTANCIA, para que se les emita la certificación extractada con la información requerida, para lo cual debe pagarse el arancel correspondiente ante dicha dependencia.

Por lo anterior, y después del análisis de ambas dependencias, se proporciona copia simple del registro de Licenciarios de Televisión por suscripción que a la fecha poseen inscripción vigente ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, mediante resolución debidamente inscrita; y a la vez, se hallan contenidos en la base de Licenciarios que según la Gerencia de Telecomunicaciones se encuentran operando la licencia otorgada. No obstante, debido al constante monitoreo e inspecciones que la Gerencia de Telecomunicaciones realiza el listado proporcionado podría llegar a variar.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

---

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información interpuesta por la licenciada: **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado III de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como el anexo: **Reporte de Licenciarios de TV por suscripción vigente e inscritos con su cobertura.pdf** gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**